

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 12

Fecha: 10/03/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 03 001 2017 00019	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	INVERSIONES TOGU S.A.S.	Auto decreta medida cautelar DECRETA MEDIDA CAUTELAR - De otra parte, por ser procedente se toma nota del embargo del remanente decretado por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar dentro del proceso de RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2017-00234-00, EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EJECUTADO: INVERSIONES TOGU S.A.S. Infórmese.	09/03/2022	
20001 31 03 001 2017 00249	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CONSTRUCTORES & CONSULTORES C &C S.A.S.	Auto reanuda proceso de oficio o a petición de parte PRIMERO: REANUDAR el presente proceso en relación con el ejecutado CIRO ARTURO CASTRO VANEGAS, ya notificado del mandamiento de pago, y ordenar que corran los términos para presentar excepciones en la forma legal, a partir de la notificación que de este auto se haga a las partes.SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de inclusión a -o de extensión de los efectos de-, la sentencia anticipada parcial emitida el 10 de mayo del 2019, en relación con la codemandada CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S., por las razones explicadas.	09/03/2022	
20001 31 03 004 2018 00056	Ordinario	ALMA LUZ - REVOLLO POLO	ALVARO JOSE - SOTO GARCIA	Auto Niega Impedimento PRIMERO:NO ACEPTAR el impedimento con que vino el proceso y de conformidad al artículo 140 y ordenar su REMISIÓN a la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial para que resuelva el presente conflicto negativo.	09/03/2022	
20001 31 03 001 2018 00220	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	RAUL JOSE REINA ROMERO S.A.S.	Auto termina proceso por Pago Decretar la TERMINACIÓN PARCIAL del presente proceso,por pago total de las obligaciones en favor de BANCOLOMBIA S.A., debiendo continuar respecto del subrogatario legal FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, en los términos de auto del 15 de diciembre del 2020.	09/03/2022	
20001 31 03 001 2018 00301	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DARIO JOSE PINEDO ACOSTA	Auto que Ordena Correr Traslado Aportado el documento privado de cesión del crédito cobrado dentro del proceso de la referencia, con la finalidad de que se reconozca a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. “CISA” como nuevo acreedor y titular del crédito que le corresponde al subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. el Despacho, conforme al artículo 1961 del C.C. y el inciso 3º del artículo 68 del C.G.P. ordena correr traslado por 3 días a la parte demandada, de la cesión de acreencias celebrada entre las anteriores entidades, para que,manifieste si acepta o no al cesionario como demandante sustituto en este proceso, o de lo contrario se tendrá como cesionario del crédito que podrá intervenir como litisconsorte del subrogatario. Vencido el traslado, se resolverá lo pertinente.	09/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 03 001 2019 00189	Abreviado	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA ELOISA ARAUJO MORON	Auto Niega Desistimiento Por tanto, y toda vez que en este proceso existe sentencia ejecutoriada y que la apoderada expresamente pidió el desistimiento de las pretensiones de la demanda,no se accedea lo pedido.	09/03/2022	
20001 40 03 005 2020 00180	Ejecutivo con Título Hipotecario	FIDEL - ALVARADO NIEVES	ESTEBANA - CORREA MIELES	Auto resuelve adjudicación CONTROL DE LEGALIDAD --- SEGUNDO: En consecuencia, estando reunidos los requisitos del numeral 4to del artículo 467 del C.G.P, ADJUDICAR a favor de FIDEL ALVARADO NIEVES C.C. 5.174.217, el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 190-5823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, ubicado en la calle 17 A número 4 -93 del municipio de Valledupar (Cesar), conforme está especificado este en Escritura Pública No. 1.706 del 15 de mayo del 2017 de la Notaría 1ra del Circulo de Valledupar.Esta adjudicación se hace por el 90% del avalúo del inmueble, o sea, se hace por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$115.177.500)	09/03/2022	
20001 31 03 001 2021 00005	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI	ELDA CELICIA BORREGO NIEVES	Auto que Ordena Correr Traslado De la solicitud de nulidad que presenta el apoderado judicial del demandado, sin necesidad de abrir incidente y en la forma indicada en el Art. 134 del Código General del Proceso, ORDENA el Despacho su traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante, para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.	09/03/2022	
20001 31 03 001 2021 00179	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA	LUIS RAUL GOMEZ ROJAS	Sentencia Proceso Ejecutivo CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO, ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR	09/03/2022	
20001 31 03 001 2021 00280	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	SADY NEIL GALVAN RODRIGUEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo Y DECRETA MEDIDAS	09/03/2022	
20001 31 03 001 2022 00029	Ordinario	FERNANDO SABALLET POSSO	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto Rechaza Demanda POR NO HABERSE SUBSANADO	09/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/03/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

KARIM MARIANA OÑATE DUARTE
SECRETARIO